

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00878 - 00

Teniendo en cuenta la información allegada por la Policía Nacional (f. 41-43) según la cual el vehículo que es objeto de estas diligencias fue inmovilizado y puesto a disposición en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS – CAPTUCOL de Cartagena de Indias – Bolívar, así como la petición remitida desde el canal digital inscrito por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la solicitante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (f. 49-51) en la que solicita la cancelación de la orden de aprehensión, se ordene al parqueadero la entrega del automotor indicado y se ordene el desglose de los documentos, encontrando cumplida la finalidad del trámite, el Despacho resuelve:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ELIPAZ LÓPEZ PEREZ.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas EGM 881. *Oficiese.*

TERCERO. ORDENAR al administrador y/o representante legal del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS – CAPTUCOL ubicado en la Diagonal 21 A No. 52 – 87 de Cartagena que entregue el vehículo de placas EGM 881 a la actora RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con las constancias de rigor.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67e734db7bf3ae074fa5f7510b2181aff5d0af9740c1074a81b2409507cddc
aa**

Documento generado en 04/12/2020 03:11:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**